



## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*“Un colegio al servicio del abogado y de la región”*

### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE COLEGIOS PROEDUCA SOCIEDAD ANONIMA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE ESTUDIOS** que celebran de una parte **COLEGIOS PROEDUCA SOCIEDAD ANONIMA**, con R.U.C. N° **20554162577**, con domicilio fiscal en Av. El Derby 250, Int. 1215 distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor Jesús Alberto Verástegui Velásquez, identificado con D.N.I. N° 20009359 y su apoderado, el señor José Luis Zárate Verástegui, identificado con D.N.I. N° 44974833 según poder inscrito en la Partida Registral N° 13074694 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominara **FUTURA SCHOOLS** y de la otra parte **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, con R.U.C. N° 20168895713 con domicilio legal en Av. Universitaria Mz. M lote 08 y 09 de la Urb. Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por Abg. Luis Alberto Quevedo Álamo, identificado con DNI N°02844516, a quien en adelante se le denominará en su forma abreviada **ICAP**; en los términos y bajo las condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Sobre **ICAP**, es una institución jurídica de derecho público interno, que agrupa y representa a los abogados habilitados en el ámbito del distrito judicial de Piura, se encuentra inscrito en Registros Públicos en la Partida Electrónica N°11170641.
- 1.2. **FUTURA SCHOOLS**, reconocido mediante Resolución Ministerial N° 4250 de fecha 26 de Abril del 2016, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la ciudad de Piura con Código Modular N° 1728047, se trata de una institución educativa privada dedicada a la prestación del servicio de educación básica regular, con un enfoque dirigido a la formación integral de sus estudiantes.



## **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**

*“Un colegio al servicio del abogado y de la región”*

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

- 2.1 Por el presente contrato **FUTURA SCHOOLS** conviene en otorgar beneficios y/o descuentos a los colaboradores y miembros del **ICAP** según los términos y condiciones previstos en el presente convenio.
- 2.2 Las partes acuerdan que, cualquier modificación a los beneficios, sea al porcentaje o servicios, será acordada por escrito entre las partes.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO**

3.1 El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco de cooperación institucional entre **FUTURA SCHOOLS** y **ICAP** orientado a generar beneficios académicos, formativos y económicos en favor de los miembros, sus familiares directos y colaboradores. Asimismo, busca promover el desarrollo profesional, la educación de calidad y la realización de actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento institucional, a la proyección social y a la mejora continua de los servicios educativos, garantizando indicadores de gestión que permitan evaluar la eficacia y eficiencia de los compromisos asumidos por ambas partes.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

#### **4.1. Obligaciones de FUTURA SCHOOLS:**

**FUTURA SCHOOLS** se compromete frente a cumplir con lo siguiente:

- 4.1.1. Otorgar un beneficio económico (descuento) de 10% sobre las pensiones escolares de los niveles inicial, primaria y secundaria a los hijos o hermanos menores de edad, tanto de los miembros (agremiados) y colaboradores del **ICAP**. Los descuentos no son acumulables y su conservación se rige por lo estipulado en las políticas de recaudación y cobranzas de Futura Schools, documento entregado al realizar la matrícula online.



## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*“Un colegio al servicio del abogado y de la región”*

- 4.1.2. Aplicar los descuentos mencionados durante todo el año escolar, manteniéndose incluso en caso de retiro del convenio, hasta el fin del año académico en curso.
- 4.1.3. Brindar información oportuna y actualizada a los colaboradores y miembros interesados en los servicios educativos de **FUTURA SCHOOLS**.
- 4.1.4. La información económica (pensiones, pagos de descuentos u otros beneficios) será proporcionada por **FUTURA SCHOOLS** a través de sus canales directos (Call Center o Coordinadoras de Admisión) y deberá ser solicitada directamente por el personal del **ICAP**.  
Se hace de conocimiento que el valor de las pensiones varía anualmente y de acuerdo a cada sede de la red nacional
- 4.1.5. **CLÁUSULA SOBRE BENEFICIOS MUTUOS**, donde ambas instituciones acuerdan promover de manera conjunta actividades académicas, de proyección social, formación continua y cualquier otra que contribuya al fortalecimiento institucional y al desarrollo profesional de sus miembros, pudiendo incluir descuentos preferenciales, acceso a servicios, capacitaciones y demás beneficios que se establezcan de común acuerdo.

### 4.2. Obligaciones del ICAP.

El **ICAP**, se compromete frente a **FUTURA SCHOOLS** a cumplir con lo siguiente:

- 4.2.1. El **ICAP** informará a todos sus miembros y colaboradores, de los beneficios y/o descuentos que ofrece **FUTURA SCHOOLS**, por medio de los diversos medios de comunicación que mantiene con ellos: publicación en intranet, mailing, afiches en periódicos murales, volantes, instalación de módulos de atención, etc.
- 4.2.2. El **ICAP** invitará a sus miembros y colaboradores para que asistan a las presentaciones o eventos (presenciales o virtuales) que **FUTURA SCHOOLS** organice y donde se muestre la propuesta educativa del colegio.
- 4.2.3. El **ICAP** a su criterio y decisión, podrá producir material POP como banderolas, jala vistas, comercial entre otros, para promocionar los beneficios del presente convenio, siempre y cuando dicho material sea preaprobado por **FUTURA SCHOOLS**.
- 4.2.4. La condición mínima necesaria para que los miembros y colaboradores de **Nombre de la empresa** accedan a este beneficio es que acrediten y demuestren



## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*“Un colegio al servicio del abogado y de la región”*

que mantienen vínculo institucional y laboral vigente con el **ICAP** durante el año escolar lectivo o en curso. Para ello deberán presentar desde una carta simple de su empleador o la última boleta de pago.

Se da por entendido que **FUTURA SCHOOLS** se reserva el derecho de verificar directamente con el **ICAP**, el estado del vínculo institucional al iniciar el año escolar lectivo.

### CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

5.1 Con el propósito de asegurar el cumplimiento y adecuada ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, ambas partes designarán a los representantes que asumirán la responsabilidad técnica de su implementación. En tal sentido, se procederá a nombrar un Coordinador Institucional, cuya designación deberá efectuarse indicando expresamente el cargo que ostenta dentro de su respectiva institución y, de manera excepcional,

**LAS PARTES** acuerdan que toda comunicación para ser válida y surtir efectos deberá hacerse por correo electrónico con atención a las siguientes personas:

#### **POR FUTURA SCHOOLS:**

Correo: [cillescas@futuraschools.edu.pe](mailto:cillescas@futuraschools.edu.pe) / [Carlos.illescas@zarate.edu.pe](mailto:Carlos.illescas@zarate.edu.pe)

Atención: Sr. Carlos Illescas Riera

Correo: [dortiz@futuraschools.edu.pe](mailto:dortiz@futuraschools.edu.pe)

Atención: Sra. Diana Alessandra Ortiz Mejía

Correo: [vcabrera@futuraschools.edu.pe](mailto:vcabrera@futuraschools.edu.pe)

Atención: Srta. Viviana Beatriz Cabrera Requena

#### **POR EL ICAP:**

Correo: [informes@icap.pe](mailto:informes@icap.pe)

Atención: Anibal Leopoldo Albañil Ordinola.



## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*“Un colegio al servicio del abogado y de la región”*

### CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 6.1. Este convenio entra en vigor a partir de la fecha en que ambas partes firman el presente documento y hasta que alguna de las partes decida revocarlo, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa alguna, siempre que medie carta de pre-aviso, con anticipación de sesenta (60) días calendarios.
- 6.2. Este convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas vigentes de ese momento, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES**, en el presente convenio.
- 6.3. La resolución unilateral realizada por el **ICAP**, no generará el pago de ninguna clase de indemnización por lucro cesante o de cualquier otra naturaleza a favor de la otra parte.
- 6.4. En cualquier caso, de resolución y/o terminación del presente contrato, la ejecución de las obligaciones de **FUTURA SCHOOLS** se mantendrán, es decir, permanecerán las promociones o descuentos a los beneficiarios hasta finalizar el ejercicio del año escolar en que se ha tomado la decisión de resolver o dar por terminado el convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE SEPARACIÓN

- **Mutuo acuerdo:** El convenio podrá darse por concluido cuando las partes, de manera conjunta, decidan su finalización sin que sea necesario expresar una causa específica.
- **Vencimiento del plazo:** En caso de haberse establecido una duración determinada, el convenio finalizará automáticamente al cumplirse el plazo estipulado.
- **Cumplimiento del objeto:** Una vez alcanzados los objetivos o metas que constituyen el objeto del convenio, este podrá darse por terminado.
- **Incumplimiento:** Si alguna de las partes incumple con las obligaciones asumidas, la parte afectada estará facultada para solicitar su resolución o terminación.



## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*“Un colegio al servicio del abogado y de la región”*

- Imposibilidad de cumplimiento: La concurrencia de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que imposibiliten la ejecución del convenio dará lugar a su conclusión.
- Cláusulas específicas: En determinados casos, el propio convenio podrá prever disposiciones que permitan su terminación anticipada bajo condiciones previamente establecidas.
- Nulidad: El convenio quedará sin efecto si es declarado nulo por razones legales, como la falta de capacidad de alguna de las partes o por contrariar disposiciones normativas.

### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1. Las partes convienen en que cualquier discrepancia, controversia o conflicto que pudiera originarse de la interpretación o ejecución del presente convenio será tratado, en primera instancia, mediante un diálogo directo y en un marco de cordialidad, privilegiando la vía de la negociación.
- 8.2. En caso de no lograrse un acuerdo dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial correspondiente, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

### CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS CONTRACTUALES

Para efectos legales y administrativos, las partes señalan como domicilios válidos los indicados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, a fin de asegurar la validez de las notificaciones y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.



## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

### CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá realizarse por escrito y con el consentimiento de ambas partes.
2. Las partes podrán establecer **acuerdos específicos adicionales** dentro del marco del presente convenio.
3. Este convenio no genera relación laboral, comercial o de subordinación entre las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio, en la ciudad de Piura, el día 16 de febrero de 2026, en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



COLEGIO PRO EDUCA S.A

José Luis Zárate Verástegui  
Presidente de Directorio



COLEGIO PRO EDUCA S.A

Jesús Alberto Verástegui Velásquez  
Gerente General



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

Abg. Luis Alberto Quevedo Alamo.  
Decano.